Nota DNC N° 23.027 /2020

Asunción, 6 de Noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	384.821
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE LICENCIAS ERSOS PARA ACTIVAR ALARMAS EN LAS COMSIONES VECINALES
Entidad	Municipalidad de Fernando de la Mora
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. No se observa la firma de la Máxima Autoridad en la Resolución de aprobación del llamado remitida.
2. En la Carta de Invitación no se establece capacidad financiera y capacidad técnica, estableciendo "…NO APLICA…" (sic). Solicitamos una justificación razonable de la cual la convocante no considera pertinente establecer criterios de evaluación relacionados a la capacidad financiera y capacidad técnica.
3. En el punto 37 de la Carta de Invitación se indica: "No se reconocerán reajustes de precios si la provisión se encuentra atrasada". Al respecto indicamos que el reajuste no puede ser utilizado como medio para asegurar la provisión de los bienes, a tal efecto se encuentra la cláusula de multas a ser aplicadas al proveedor en caso de incumplimiento del contrato.
4. Se observa en los registros del SICP, que la convocante ya ha adquirido en el ejercicio anterior el software mencionado ID N° 365806, al respecto solicitamos una aclaración de la cual se pueda conocer el por qué se vuelve a adquirir el mismo producto y casi en la misma cantidad de la anterior adquisición.
5. Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato: "Constancia de Presentación de Declaración Jurada. El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato".

6. Por prudencia administrativa, instamos a la convocante resolver todas las observaciones realizadas en la presente nota, antes de la realización del acto de apertura, en caso de no lograrlo, realizar las correspondientes prórrogas, a los efectos de evitar futuras impugnaciones que pudieran generarse ante alguna omisión.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: nocampo@dncp.gov.py